

ANUNCIO DE APROBACIÓN DE OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE LA CAMPANA

Resultando que con fecha 23 de enero de 2025 se extinguió la relación laboral que vinculaba al Ayuntamiento de La Campana con D. F.B.G., personal laboral, que proveía el puesto de Limpiador de Vías Públicas, a raíz de su jubilación.

Resultando que con fecha 20 de mayo de 2025 se extinguió la relación laboral que vinculaba al Ayuntamiento de La Campana con D. F.B.B., personal laboral, que proveía el puesto de Mantenimiento de Colegios, a raíz de su jubilación.

Resultando que con fecha 6 de octubre de 2025 se extinguió la relación laboral que vinculaba al Ayuntamiento de La Campana con D^a. C.L.B., personal laboral, que proveía el puesto de Auxiliar de Ayuda a Domicilio, a raíz de su jubilación.

Teniendo presente que con fecha 13 de diciembre de 2026 finaliza la relación funcional con carácter interino que vincula actualmente al Sepulturero municipal con el Ayuntamiento de La Campana.

Teniendo presente que con fecha 11 de febrero de 2027 finaliza la relación funcional con carácter interino que vincula actualmente al Psicólogo municipal con el Ayuntamiento de La Campana.

Teniendo presente que actualmente se encuentra vacante la plaza de Mantenimiento de Colegios, la cual se halla provista con carácter temporal.

Las plazas de Sepulturero y Psicólogo venían siendo cubiertas mediante nombramiento de funcionario interino, a través de la vía habilitada por el artículo 10.1.a) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante, EBEP). Para este supuesto, el art. 10.4 EBEP establece que “las plazas vacantes desempeñadas por funcionarios interinos deberán incluirse en la oferta de empleo correspondiente al ejercicio en que se produce su nombramiento y, si no fuera posible, en la siguiente, salvo que se decida su amortización”.

Tanto el servicio de cementerio como los servicios sociales comunitarios son sectores prioritarios y servicios públicos esenciales para el adecuado ejercicio de las competencias municipales.

Igualmente, corresponde a este Ayuntamiento las competencias relativas al mantenimiento de edificios públicos municipales, especialmente en los centros educativos de educación infantil, primaria y especial (artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local).

Visto que, en la Plantilla de Personal del Excmo. Ayuntamiento de La Campana figuran dotadas presupuestariamente diversas plazas, cuya cobertura se considera necesaria en el presente ejercicio para el buen funcionamiento de los servicios municipales. La denominación de la plaza de Sepulturero está prevista que pase a ser “Sepulturero/Peón de servicios generales”. Por su parte, la plaza de “Mantenimiento de Colegios” está

DOCS: VERAGUA CARO (1 de 1)
Acada
Fecha Firma: 14/04/2026
HASH: 9abb9f559a457ca51d011a172e22966



Cód. Verificación: 50C0C4EYSEINUN7N2SEEE6P6
Verificación: <https://licampana.es/electronicas/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3



prevista que pase a denominarse “Mantenimiento de Edificios Públicos”. Tales previsiones se materializarán tras la próxima modificación de la Plantilla Municipal, si así lo aprueba el Pleno de la Corporación.

A la vista de la regulación contenida en el artículo 20 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en el cual se estipula, entre otras consideraciones, las siguientes:

«Tres. 1. Para calcular la tasa de reposición de efectivos el porcentaje de tasa máximo autorizado se aplicará sobre la diferencia entre el número de empleados fijos que, durante el ejercicio presupuestario anterior, dejaron de prestar servicios y el número de empleados fijos que se hubieran incorporado en el referido ejercicio, por cualquier causa salvo los supuestos previstos en el apartado tres.4, o reingresado desde situaciones que no conlleven la reserva de puestos de trabajo.

A estos efectos se computarán los ceses por jubilación, retiro, fallecimiento, renuncia, declaración en situación de excedencia sin reserva de puesto de trabajo, pérdida de la condición de funcionario de carrera o la extinción del contrato de trabajo, o en cualquier otra situación administrativa que no suponga la reserva de puesto de trabajo o la percepción de retribuciones con cargo a la Administración en la que se cesa.

[...] 2. La tasa resultante de las reglas del número anterior podrá incrementarse con la derivada de las altas y bajas registradas durante el ejercicio en curso, hasta la fecha de aprobación de la oferta, lo que deberá hacerse constar en la propia Oferta de Empleo Público. Para ello la oferta deberá aprobarse dentro del primer semestre del ejercicio. Dichas plazas se restarán de la tasa de reposición del ejercicio siguiente».

Visto que se ha negociado la presente propuesta en el seno de la Mesa General de Negociación del Excmo. Ayuntamiento de La Campana en sesión extraordinaria celebrada con fecha 9 de abril de 2026, con resultado de acuerdo.

Mediante Decreto de Alcaldía nº 267/2026, de 14 de abril, se ha aprobado la Oferta de Empleo Público Ordinaria para el año 2026, que contiene las siguientes plazas:

FUNCIONARIO/A:

GRUPO PROFESIONAL	N.º VACANTES	DENOMINACIÓN	SISTEMA DE ACCESO	SISTEMA SELECTIVO
A1	1	Psicólogo	Turno libre	Concurso-oposición
Agrupaciones Profesionales	1	Sepulturero/Peón de Servicios Generales	Turno libre	Concurso-oposición



PERSONAL LABORAL FIJO:

GRUPO PROFESIONAL	N.º VACANTES	DENOMINACIÓN	SISTEMA DE ACCESO	SISTEMA SELECTIVO
Agrupaciones Profesionales	1	Mantenimiento de Edificios Públicos	Turno libre	Concurso-oposición

En el caso de las tres plazas ofertadas se propone como sistema selectivo el de concurso-oposición, puesto que, dada la especificidad de funciones propias de los puestos de trabajo vinculados a tales plazas, resulta conveniente valorar méritos como la experiencia profesional, titulaciones universitarias superiores o complementarias a la exigida como requisito de acceso, así como contar con acciones formativas directamente vinculadas al puesto de trabajo, entre otros méritos; de modo que se garantice que la persona que provea el puesto de trabajo vinculado a la plaza tenga las aptitudes suficientes para la adecuada realización de sus tareas.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 70 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

En La Campana, a fecha de firma electrónica.

LA ALCALDESA

Fdo.: Dolores Veragua Caro

Cód. Validación: 59C2CR4ZYS2SEEE69F6
Verificación: <https://sede.diputacionsevillapublico.es/validador/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3

